

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0119

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2022-041, sesión de 13 de diciembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;*

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*

Que, el artículo 41 de la LOSEP, menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, menciona: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una*

licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, la disposición transitoria novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2018-030-ESPE-a-1, de fecha 26 de febrero de 2018, suscrita por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte resolutive, menciona: *“Otorgar beca a la Eco. Cárdenas Pérez Alisva De Las Ángeles, Docente Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo. Del Departamento de Ciencias Económicas. Administrativas y de Comercio de la Extensión Latacunga. para que continúe cursando el Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad de los Andes de la ciudad de Mérida - Venezuela. A partir del mes de febrero del año 2018 hasta el mes de julio del año 2020. conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 001-2018.CCB de fecha 09 de enero de 2018. misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.”;*

Que, mediante contrato complementario al contrato 16-042-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito por el Crnl. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Econ. Alisva Cárdenas Pérez, beneficiaria y el Sr. Richar Mauricio Mora Prías, garante, se establecen las condiciones respecto al otorgamiento de la beca mediante orden de rectorado nro. 2018-030-ESPE-a-1, de fecha 26 de febrero de 2018, suscrita por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2020-231-ESPE-a-1, de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrita por el Crnl. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte resolutive menciona: *“(…) Otorgar extensión de plazo, esto desde el 01 de agosto de 2020, al 31 de julio de 2021 (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DCEA-2021-1398-M, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la Econ. Alisva Cárdenas, dirigido al Mgs. Julio Cesar Tapia, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, menciona: *“(…) por las circunstancias anteriormente descritas, me veo en la necesidad de solicitar se realice una*

segunda ampliación del plazo estipulado en la matriz de beca 130820_No. 005-2020-CCBy en la Orden de Rectorado 231120_No.2020-231-ESPE-a-1, por 5 meses más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021 (...);

Que, mediante certificado s/n de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el prof. Lenin Eduardo Guerra, profesor tutor, se indica: *“la participante del Programa de Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES, con cédula de identidad 1104169410, se encuentra dentro de su proceso de elaboración de tesis doctoral bajo mi tutoría y revisión académica, correcciones del trabajo escrito aprobado en la defensa de candidatura doctoral que hasta el mes de julio 2021 se encuentra en un avance del 80% faltando por realizar las comprobaciones estadísticas para la culminación del mismo.”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-SL-DCEA-2021-058, de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Julio César Tapia León, Mgs., Director de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio sede Latacunga, en su parte pertinente, menciona: *“RECOMENDACIONES. - Se dé trámite al presente al pedido de ampliación de plazo solicitado por la Econ. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, Docente tiempo completo Titular. Se oriente el presente trámite desde la Dirección de la Sede Latacunga hacia el Comité de Becas en la ESPE Matriz.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DCEA-2021-1417-M, de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Julio César Tapia León, Mgs., Director de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. de EM. Dielo Ivanovish Jiménez Cárdenas, Director de la sede Latacunga, menciona: *“me permito solicitar a usted, señor teniente coronel, se digne remitir el informe adjunto a conocimiento del Comité de Becas de la Universidad Matriz, a fin de que se analice y se conceda la segunda prórroga, conforme lo señalado en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DCEA-2021-1425-M, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Julio César Tapia León, Mgs, Director de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. de EM. Dielo Ivanovish Jiménez Cárdenas, Director de la sede Latacunga, menciona: *“(...) me permito remitir a usted, señor teniente coronel, el informe del suscrito y documentos habilitantes, referente a la solicitud formulada por la Econ. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, Docente tiempo completo titular de éste Departamento, de ampliación de plazo para finalizar la tesis de grado como Doctor en Ciencias Contables, en la Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2021-0184-O, de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Dielo Ivanovish Jiménez Cárdenas, Director de la sede Latacunga, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“Permitiéndome solicitar a usted mi Teniente Coronel, en calidad de Presidente del Comité de Becas, se digne disponer a quien corresponda, se considere como punto a tratar en el Orden del Día, para su análisis y trámite correspondiente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-3179-M, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Tcrn. de EM. Dielo Ivanovish Jiménez Cárdenas, Director de la sede Latacunga, menciona: *“(...) con la finalidad de que la Comisión de Becas, analice y resuelva sobre la solicitud de extensión de plazo, presentada por la Econ. Alisva Cárdenas Pérez, deberá*

remidir la siguiente documentación: Informe de la Unidad de Talento Humano (...) Informe actualizado del Administrador de Contrato”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DCEA-2021-2125-M, de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Xavier Hermógenes Fabara Zambrano, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido a la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgtr., Directora de Talento Humano, menciona: *“Por el presente y con la finalidad de continuar con el trámite, me permito solicitar a usted señora Directora, se digne autorizar y disponer se remita a esta Dirección de Departamento, mencionado informe.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2021-4141-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgtr., Directora de Talento Humano, dirigido al Ing. Xavier Hermógenes Fabara Zambrano, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“De acuerdo al artículo 28 de Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP y artículo 41 del Reglamento General a la LOSEP, invocados en el artículo 104, literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, es competencia de la Unidad de Talento Humano emitir dictamen favorable únicamente para licencias con o sin remuneración, por lo cual el proceso de becas debe gestionarlo a través del Vicerrectorado de Docencia.”;*

Que, mediante informe nro. DCEA 2021_111, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Xavier H. Fabara Zambrano, Director de Departamento, en su parte principal, menciona: *“(…) CONCLUSIONES.- Se asignó la carga horaria de acuerdo a la TABLA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO SII 2021. En función que mencionada docente esta becada mediante Orden de Rectorado 2018 – 030 – ESPE – del 26 de febrero del 2018. El contrato es el 16-042-BP-DOC-ESPE-a2 de fecha 15 de marzo de 2018. RECOMENDACIONES. – Se tramite la solicitud formulada por la Econ. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, Docente tiempo completo titular, sobre la extensión de plazo para finalizar la tesis de grado como Doctor en Ciencias Contables, en la Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela; a fin de que se considere como punto a tratar en el Orden del día de la Comisión de Becas, para análisis y trámite correspondiente.”;*

Que, mediante oficio nro. ESPE-SL-DCEA-2021-0095-O, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Xavier H. Fabara Zambrano, Director de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona *“(…) me permito informar que con memorando ESPE-SL-DCEA-2021-2125-M, se requirió de la Unidad de Talento Humano el informe sobre la aplicación de licencia con/sin remuneración durante la ampliación de plazo y sobre la determinación del periodo de devengamiento de la señora Eco. Alisva Cárdenas, ante lo cual según documento ESPE-UTHM-2021-4141-M (...) en tal virtud no es posible remitir el Informe de dicha Unidad.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-2408-M, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Ing. Xavier Hermógenes Fabara Zambrano, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“(…) solicito a usted, señor Director, en su calidad de Administrador de Contrato de la beca de la docente realizar las siguientes*

acciones: 1) *Requerir a la Econ. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez aclarar la solicitud de extensión considerando la normativa vigente a la fecha de presentación de la misma; y, en virtud de que no se ha informado sobre la culminación de estudios al 31 de diciembre de 2021 (...) Informe del Administrador de Contrato en el que se indique las actividades cumplidas por la docente hasta la presente fecha así como la carga horaria asignada”;*

Que, mediante informe nro. CEAC -2022-164, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Xavier Hermógenes Fabara Zambrano, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“CONCLUSIONES Se asignó la carga horaria de acuerdo a la TABLA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO SII 2021 y del PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO SI 2022. En función que mencionada docente esta becada mediante Orden de Rectorado 2018 – 030 – ESPE – del 26 de febrero del 2018. El contrato es el 16-042-BP-DOC-ESPE-a2 de fecha 15 de marzo de 2018 RECOMENDACIONES Se tramite la solicitud formulada por la Econ. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, Docente tiempo completo titular, sobre la extensión de plazo para finalizar la tesis de grado como Doctor en Ciencias Contables, en la Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela; a fin de que se considere como punto a tratar en el Orden del día de la Comisión de Becas, para análisis y trámite correspondiente.”;*

Que, mediante certificado s/n de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Prof. Lenin Eduardo Guerra García, profesor tutor, menciona: *“certifico que la participante del Programa de Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES, con cédula de identidad 1104169410, se encuentra dentro de su proceso de elaboración de tesis doctoral bajo mi tutoría y revisión académica, borrador del trabajo escrito que hasta el mes de mayo 2022 se encuentra en un avance del 90% faltando por realizar el último capítulo necesario para la culminación del mismo.(...)”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-SL-DCEA-2022-167, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por la Econ. Alisva Cárdenas Pérez, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“(…) CONCLUSIONES. - El acta de Veredicto de examen de candidatura doctoral, certifica que el trabajo fue presentado y aprobado por el tribunal asignado. Cuenta con el acompañamiento y dirección requeridos. Así lo demuestran los documentos de Estatus Académico emitido por la Coordinadora de Posgrados de la Universidad de Los Andes de Mérida – Venezuela, y el Cronograma de trabajo para culminación del trabajo, extendido por su Tutor Doctor Lenin Guerra García. El documento de Estatus Académico indica que la docente tiene plazo hasta el 30 de septiembre de 2022 para culminar su proceso de graduación. RECOMENDACIONES. - Se de trámite al presente pedido de ampliación de plazo solicitado por la suscrita, Econ. Alisva de los Angeles Cárdenas Pérez, Docente tiempo completo Titular. • Se oriente el presente trámite hacia el Comité de Becas en la ESPE Matriz.”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-SL-DCEA-2022-168, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por la Econ. Alisva Cárdenas Pérez, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“(…) CONCLUSIONES. - La suscrita se encuentra a cargo de varias funciones dentro del Departamento de CEAC Latacunga. El documento de Estatus Académico indica que la docente tiene plazo hasta el 30 de septiembre de 2022 para culminar su proceso de graduación. Es necesario considerar la situación familiar, así como la crisis económica y sanitaria que la pandemia por COVID 19 ha provocado. El Art.*

49 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, codificado. Resolución ESPE-HCU-RES- 2021-044, de fecha 18 de junio de 2021, permite el trámite de una segunda ampliación de plazo.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DCEA-2022-1380-M, de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Xavier Hermógenes Fabara Zambrano, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) *me permito remitir a usted señor Vicerrector de Docencia, el memorando ESPE-SL-DCEA-2022-1379-M a través del cual, la mencionada Becaria remite la información según lo solicitado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DCEA-2022-1379-M, de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por la Econ. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, Mgtr., dirigido al Ing. Xavier Hermógenes Fabara Zambrano, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: “*solicitar a su autoridad que, de la manera más comedida, se realice el trámite respectivo hacia el Comité de Becas a fin de que la suscrita pueda acogerse al Art. 49 del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, para acogerse a una segunda extensión del plazo de culminación de estudios a fin de terminar el proceso de defensa de tesis doctoral y graduación hasta el 31 de julio de 2022, se adjunta los documentos de soporte avalados por la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela”;*

Que, mediante contrato modificatorio nro. 2022-011-BECA-DOC-ESPE-a2, de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector y Eco. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, beneficiaria, tiene por objeto: “*Extender el plazo de beca, esto es desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, para que la Econ. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, Mgs., profesora titular principal de escalafón previo, tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio - Sede Latacunga, finalice sus estudios de Doctorado en Ciencias Contables, en la Universidad de los Andes, de la ciudad de Mérida, República de Venezuela,”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-0941-M, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: “(...) *sírvase señor Coordinador Jurídico, encontrar adjunto el contrato modificatorio No. 2022-011-BECA-DOC-ESPE-a2, al contrato No. 16-042-BP-DOC-ESPE-a2 debidamente legalizado para los fines pertinentes.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3092-M, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: “(...) *considerando que el requerimiento presentado por la becaria está relacionado únicamente con la ampliación de plazo y no de licencia con remuneración, la suscrita pone en conocimiento de la Comisión de Becas que la Eco. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez deberá devengar por el otorgamiento de beca de estudios doctorales, un tiempo de 8 años 10 meses y 12 días.”;*

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-008, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Analista de Nómina e Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño Coordinadora de Becas, menciona, en su parte pertinente: “**RECOMENDACIONES.-** (...) *Salvo mejor criterio, aprobar la solicitud de extensión de plazo para culminación de estudios de doctorado, a favor de la Eco. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez, desde el 01 de agosto de*

2021 al 31 de julio de 2022, en función de lo determinado en el Art. 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, emitido con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3310-M, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“Se notifique al Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la finalidad de que emita un criterio jurídico respecto de la solicitud de segunda extensión de plazo presentada por la Eco. Alisva Cárdenas, para lo cual se deberá tomar en consideración el Informe Nro. VDC-CB-2022-008 de 29 de junio de 2022, y anexos adjuntos al presente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1176-M, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona en su parte principal: *“(…) la becaria ha presentado una petición de ampliación de plazo, en el término que la ley le facultaba para hacerlo, y con la normativa vigente, de la que no ha existido un pronunciamiento, lo que no es atribuible a su falta de petición, sino a la demora por parte de la Universidad. Por esta razón, a fin de no verse afectada en sus derechos y considerando que se ha producido una aparente una suspensión tácita de plazos, presenta nuevamente una insistencia a la solicitud, debidamente fundamentada y sustentada de conformidad a la normativa vigente, en la que utiliza y hace referencia a los plazo en ella contenida (...) es procedente la aprobación de la segunda ampliación de plazo para culminación de estudios de doctorado a favor de la Eco. Alisva de Los Ángeles Cárdenas Pérez, esto es desde el 01 agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAD-2022-4621-M, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Se ratifica el periodo de devengamiento de 14 (catorce) años y 6 (seis) meses prescritos en el artículo 5 de la Orden de Rectorado 2020-231-ESPE-a-1, de fecha de 23 de noviembre de 2020, que otorgó una extensión de plazo desde el 01 de agosto del 2020 hasta el 31 de julio del 2021”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5094-M, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Ing. Xavier Hermógenes Fabara Zambrano, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“se remita de manera inmediata, toda vez que se legalice la segunda extensión de plazo a favor de la ECO. ALISVA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS, un informe respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la docente con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto de la beca otorgada mediante Orden de Rectorado Nro. 2018-030-ESPE-a-1 de 26 de febrero de 2018”;*

Que, mediante informe nro. 028-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: *“ACEPTAR la solicitud de segunda extensión de plazo presentada por la ECON. CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Latacunga, desde el 01 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5145-M, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“sírvese encontrar adjunto señorita Secretaria, la matriz de beca No. 006-2022.CCB correspondiente a la mencionada docente, a fin de continuar el trámite pertinente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5196-M, de fecha 06 de noviembre de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 028-2022 de 31 de octubre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de segunda extensión de plazo presentada por la ING. ALISVA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS PÉREZ, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Latacunga; con la finalidad de que se digne poner a quien corresponda sea tratado en el seno del Consejo Académico”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-2099-M, de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“(…) devuelvo a usted señor Vicerrector de Docencia Subrogante, la documentación respecto de la solicitud de segunda extensión de plazo presentada por la ING. ALISVA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS PÉREZ, (...); con la finalidad de que se disponga a quien corresponda, sea tomado en cuenta dentro del seno de la Comisión de Becas lo mencionado en el criterio jurídico emitido mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1176-M, de fecha 18 de octubre de 2022, en específico lo siguiente: "Por esta razón, a fin de no verse afectada en sus derechos y considerando que se ha producido una aparente una suspensión tácita de plazos,"; y por tanto, analizar los efectos que esto tiene sobre el periodo a autorizar para la segunda extensión de plazos de la beca otorgada. Con base en lo anterior, la Comisión de Becas deberá revisar, ratificar o modificar su recomendación, con la finalidad de que el Consejo Académico tenga todos los elementos necesarios para actuar en el marco del derecho.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5743-M, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) Luego del análisis que el caso amerita los miembros de dicho cuerpo colegiado decidieron RATIFICARSE en el contenido del informe Nro. 028-2022 de 31 de octubre de 2022, así como en el criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-1176-M de 18 de octubre de 2022, en el cual en el punto 4. CRITERIO Y RECOMENDACIÓN, señala:“(…) Aplicando el principio de favorabilidad, los principios constitucionales establecidos en el artículo 11 numerales 3 y 5; el principio Pro-administrado y con sustento en el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, así como el artículo 49 y la disposición novena transitoria (principio de favorabilidad) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, es procedente la aprobación de la segunda ampliación de plazo para culminación de estudios de doctorado a favor de la Eco. Alisva de Los Ángeles Cárdenas Pérez, esto es desde el 01 agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-2267-M, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido a la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona: *“Conforme lo tratado en Consejo Académico, asuntos de docencia con fecha 13 de diciembre de 2022, en el primer punto del orden del día respecto a la solicitud de segunda extensión de plazo presentada por la Ing. Alisva de los Ángeles Cárdenas Pérez y conforme las disposiciones dadas por parte de los miembros de dicho órgano colegiado, agradeceré señorita Coordinadora, se sirva modificar la matriz de beca conforme la moción presentada que en la parte pertinente menciona: “ACEPTAR la solicitud de segunda extensión de plazo presentada por la ECON. CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Latacunga, en base a la fecha que se tomó conocimiento y resolvió respecto a la petición, por parte de la Comisión de Becas, desde el 26 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2023; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad de los Andes de la ciudad de Mérida-Venezuela”. A su vez, agradeceré sea ratificado o aclarado lo relativo al tiempo de devengamiento por la beca otorgada.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-6047-M, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño Coordinadora de Becas, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) sírvase encontrar adjunto señor Vicerrector, la matriz de beca No. 006-2022.CCB, correspondiente a la mencionada docente, a fin de continuar el trámite pertinente. En cuanto al tiempo que la becaria deberá devengar por el otorgamiento de beca de estudios, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...) es de 8 años 10 meses y 16 días.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 08 de diciembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a solicitud de segunda extensión de plazo presentada por la ECON. ALISVA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS PÉREZ, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;* y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad;”;*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. CEAC-2022-164 de 01 de junio de 2022, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de

la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Latacunga y Administrador de Contrato; el informe nro. VDC-CB-2022-008 de 29 de junio de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas; el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1176-M de 18 de octubre de 2022, suscrito por el Coordinador Jurídico, y el informe nro. 028-2022, de fecha 31 de octubre 2022, de la Comisión de Becas; en virtud del principio de favorabilidad, así como los principios consagrados en los numerales 3 y 5 del artículo 11 y el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (seguridad jurídica), el artículo 49 y la disposición transitoria novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, en base a las facilidades para el perfeccionamiento académico reconocidos en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, recomendar al señor Rector lo siguiente:

ACEPTAR la solicitud de segunda extensión de plazos presentada por la ECON. CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Latacunga, en base a la fecha en que se tomó conocimiento y recomendó respecto a la petición, por parte de la Comisión de Becas; es decir, que la segunda extensión de plazos sería del 26 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2023; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad de los Andes de la ciudad de Mérida-Venezuela; dado que según lo expuesto en el criterio jurídico constante en memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1176-M de 18 de octubre de 2022, se recomienda aplicar una **“SUSPENSIÓN TÁCITA DE PLAZOS”**, del 01 de agosto de 2021 al 25 de octubre de 2022.

Se deberá tomar en consideración que la docente únicamente solicita extensión de plazo más no licencia con o sin remuneración; así como, en virtud del principio de favorabilidad, para la presente extensión de plazo se deberá aplicar el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021.

Art. 2.- En caso de acoger la recomendación, respecto a la solicitud de extensión de plazo presentada por la ECON. CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el memorando nro. ESPE-VDC-2022-6047-M de 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas, siendo esto de: 8 años 10 meses y 16 días.

En cuanto al tiempo de devengamiento por las licencias otorgadas se deberá tomar en cuenta lo descrito en el memorando nro. ESPE-VAD-2022-4621-M de 28 de octubre de 2022, suscrito por el Vicerrector Administrativo, siendo esto de: 14 años y 6 meses.

Tomando en cuenta que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad.

Art. 3.- En caso de acoger la recomendación, se deberá reemplazar la matriz de beca 005-2020.CCB de fecha 13 de agosto de 2020, adjunta a la orden de rectorado 2020-231-ESPE-a-1 de 23 de noviembre de 2020, por la matriz de beca nro. 006-2022.CCB de 13 de diciembre

de 2022, suscrita por el Vicerrector de Docencia y la Coordinadora de Becas, la cual deberá formar parte de la respectiva orden de rectorado.

Art. 4.- En caso de acoger la recomendación, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificadorio respectivo, en los términos y plazos constantes en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
XAVIER MOLINA
SIMBANA**

**Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 006-2022.CCB

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA															
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO					
CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES		1104169410	ECUATORIANA	MILTON PATIÑO Y MILTON JÁCOME, LATACUNGA		38	FEMENINO	aacardenas@espe.edu.ec		0984168913 032663474					
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL									
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA					
ECONOMISTA			UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	2006	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		ECONOMÍA Y FINANZAS		* ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I * MACROECONOMÍA * GESTIÓN DE EMPRESAS					
MAGÍSTER EN GESTIÓN EMPRESARIAL			UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	2016	CUARTO										
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE											
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO SOBRE LA EXTENSIÓN INFORME ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO			
						SI	NO					SANCIÓN DISCIPLINARIA			
		X	X	ESPEL	13		X	N/A	ACTA No. ESPE-DCEA-CSO-02-2020 DE 10 DE JULIO DE 2020 INFORME CEAC - 2021-164 DE 01 DE JUNIO DE 2022	N/A	N/A				N/A
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA															
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA					
								EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA		DOCTORADO			
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES				MÉRIDA - VENEZUELA / COMPLEJO LA LIRIA					X			X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				MODALIDAD DE ESTUDIOS											
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DE ESTUDIOS	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE INICIO PRIMERA EXTENSIÓN DE PLAZO	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN PRIMERA EXTENSIÓN DE PLAZO	SUSPENSIÓN DE PLAZO	FECHA DE INICIO SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO	PERÍODO DE DURACIÓN DE ESTUDIOS	
DOCTORADO EN CIENCIAS CONTABLES CONTRIBUYE AL CONOCIMIENTO CONTABLE A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES AUTÓNOMOS DE ALTO NIVEL QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO CONTABLE. ESTÁ CONFORMADO POR SEMINARIOS OBLIGATORIOS QUE PROFUNDIZAN EN LOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO CONTABLE; SEMINARIOS ELECTIVOS, QUE HACEN ÉNFASIS EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL; Y SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN QUE ABORDAN LAS TENDENCIAS DEL PENSAMIENTO CONTABLE Y PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS				X		SEMESTRAL	FEBRERO DE 2016	31 DE JULIO DE 2020	01 DE AGOSTO DE 2020	31 DE JULIO DE 2021	DE 01 DE AGOSTO 2021 AL 25 DE OCTUBRE DE 2022	26 DE OCTUBRE DE 2022	27 DE OCTUBRE DE 2023	6 AÑOS 6 MESES 2 DÍAS	
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI:	N/A	NO:		SI:	Cronograma de actividades durante la primera extensión firmado por el tutor académico, adjunto al memorando No. ESPE-SI-DCEA-2022-1074-M Cronograma de actividades suscrito por el tutor académico para la segunda extensión, anexo al memorando Nro. ESPE-SI-DCEA-2022-1380-M de 01 de junio de 2022				NO:		SI:	N/A	NO:		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA															
% DE BECA SOLICITADA		65% DE LA MATRÍCULA, COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADO		DURANTE LA DURACIÓN DEL PERÍODO ORIGINAL DE ESTUDIOS		PARA LA APLICACIÓN DE LA LICENCIA CON SUELDO DURANTE LA DURACIÓN DEL PERÍODO ORIGINAL DE ESTUDIOS SE EMITIÓ LA ORDEN DE RECTORADO 2016-221-ESPE-d DE 11 DE AGOSTO DE 2016									
				DURANTE EL PERÍODO DE LA PRIMERA EXTENSIÓN DE PLAZO		NO APLICA LICENCIA CON/SIN SUELDO MEDIANTE INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2020-451 DE 19 DE JULIO 2020, SE ESPECIFICA QUE LA BECARIA NO SOLICITA RUBROS DE BECA Y/O LICENCIA CON O SIN REMUNERACIÓN, SOLICITA ÚNICAMENTE LA FIGURA DE EXTENSIÓN DE PLAZO.									
				DURANTE EL PERÍODO DE LA SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO		NO APLICA LICENCIA CON/SIN SUELDO MEDIANTE MEMORANDO No. UTHM-2021-4141-M DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO ACLARÓ QUE LA BECARIA NO SOLICITÓ LICENCIA CON O SIN REMUNERACIÓN Y QUE SOLICITÓ ÚNICAMENTE LA FIGURA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.									
RUBROS				2018	2019	2020	COSTO TOTAL								
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)															
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO				5000 FEBRERO 5000 JUNIO			\$ 10.000,00								

3. PASAJES AÉREOS				
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO				
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA				
TOTAL		\$ 10.000,00		\$ 10.000,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS			
OBSERVACIONES:	<p>CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 005-2020.CCB DE 13 DE AGOSTO DE 2020 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2020-231-ESPE-d DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. MEMORANDO Nro. ESPE-VAG-2022-2267-M DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, SOBRE LA DISPOSICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO DE MODIFICAR LA PRESENTE MATRIZ DE BECA CONFORME LA MOTIÓN QUE SEÑALA: "ACEPTAR LA SOLICITUD DE SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR LA ECON. CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, SEDE LATACUNGA, EN BASE A LA FECHA QUE SE TOMÓ CONOCIMIENTO Y RESOLVIÓ RESPECTO A LA PETICIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE BECAS, DESDE EL 26 DE OCTUBRE DE 2022 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023; A FIN DE QUE CULMINE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS CONTABLES EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA-VENEZUELA"</p>			

ELABORADO POR:



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA
ALEXANDRA CORAL
PROANO**

ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:



Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR
CRUZ**

TCRN. EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PhD.
VICERRECTOR DE DOCENCIA